

- 1.- Tributos de sellos respecto a Protocolos
- 2.- Solicitando nóminas de Sindicos y Def.Oficio
- 3.- Designación Presidente de la S. C. Justicia
- 4.- Regulador Honorarios Contadores Cdor. L.A. Baraibar desde 1º/I/73-30/VI/73
- 5.- Designación Subrogante Presidente de la Corporación .-
- 6.- Rehabilitación Esc. René Bonafon Betbede .-
- 7.- Solicitando inventario estimativo muebles, máquinas y útiles.-
- 8.- Solicitando informes a Magistrados acerca de funciones docentes.-
- 9.- Solicitando, a requerimiento de D.A.T.A., informes acerca de expedientes atrasados existentes en los Jdos.
- 10.- Solicitando a los Sres. Jueces información / acerca de si vive o no y si tiene o no domicilio en el lugar donde ejerce sus funciones.
- 11.- Levantando suspensión Esc. Héctor Beceiro
- 12.- Nota del Colegio de Abogados del Uruguay referente a la designación de Rematadores en los expedientes judiciales.
- 13.- Resumen de algunas modificaciones operadas en la Ley de Recursos Presupuesta les Nº14.100.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

DE JUSTICIA

- 13b.- Transcribiendo nota del Ministerio de E. y Cultura que solicita agilitación de los procedimientos en los juicios en que el Estado se constituya en parte ~~XXXXXX~~ civil en caso de persecución de ilícitos penales.-
- 14.- Transcribiendo nota del Consejo Nal. de E. Primaria y Normal acerca de los tramites iniciados por Herencias Yacentes.
- 15.- Recomendando el estricto contralor de asistencia y cumplimiento del horario normal de Oficinas vigente por parte de los funcionarios ~~XXXXXX~~ inclusive aquellos que pudiendo optar por el regimen de dedicación total no lo hubieren hecho.-
- 16.- Transcripción del Auto Acordado N°635 referente a la incorporación de Funcionarios Administrativos de otros Organismos Públicos al Poder Judicial.-
- 16b.- Reglamentando el deposito de expedientes judiciales en el Archivo General de la Nación *(por Circular 74/73)*
- 17.- Horario Poder Judicial
- 18.- Se saltó el N°
- 19.- Distribución de turnos entre las Fiscalías de Hacienda.-
- 20.- Tributos de sellos para los Registros Notariales.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- 21.- Suspensión Esc. Abel Dominguez Oneto
- 22.- Reiterando Circular 9 del año 1973
- 23.- Designación de Sindicos y Def.-de Oficio Interior 1973
- 24.- Solicitando informes a efectos de estudiar la modificación de la competencia en razón de la cuantía en los Jdos. de Paz.
- 25.- Contralor de los Edictos por parte de los Actuarios y Actuarios Adjuntos.
- 26.- Recomendando se proporcione a la Comisión designada por la Camara de Senadores número y causal de los juicios de desalojo.
- 27.- Limites Radio Judicial del Juzgado I. de la Instancia de Las Piedras; Jdos. Idos de Flores, de Salto 1er. y 2do. turnos, San José,
- 28.- Subrogantes de los Jueces Idos. de Aduana de 1º y 2do. turno.-
- 29.- Proyecto de Reglamento interno de la Oficina Central de Notificaciones
- 30.- Juramento Fidelidad a la Bandera (transcripción del Decreto).-
- 31.- Feria Judicial Menor de 1973
- 31½.- Visita de Causas del Interior 1973
- 33.- Prohibición de habitar a los Jueces Idos. y Actua-

73)

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

rios en el local asiento del Jdo.-

- 34.- Transcribiendo texto del Mensaje de la Corte Electoral con motivo de las Elecciones Universitarias.-
- 35.- Cometido de notificaciones a la D A T A.-
- 36.- Fijándose tarifa de \$2.500.0 para gastos de notificación a que se refiere el inc. 2 del art. 7º de la Ley 13.659 de 2 julio 1968.-
- 38.- Concediendo autorización para desempeñar un solo cargo docente, revocándose toda otra autorización anterior, a los Sres. Magistrados
- 39.- Reiterando Circular Nº24 de 10 de mayo de 1973
- 40.- Referente a prohibición de escribir con toda clase de tinta sólida o en pasta en la escrituración de los protocolos y en las actuaciones judiciales.
- 41.- Recomendando el estricto cumplimiento del apartado 4) de la Acordada Nº4.509 de 8 de agosto de 1969 referente a Depósitos Judiciales.-
- 42.- Comunicando constitución de la Suprema Corte

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

de Justicia.-

- 43.- Solicitando que en los sucesivos se cursen dos exhortos a la S.Corte, uno con la dirección a quien se efectúa la solicitud y otro elevando a la S.Corte el primero.-
- 43.b.-Recomendando a los Magistrados de la materia penal que se comuniquen y cumplan todas las libertades en el horarios comprendido entre las ocho y las veinte horas del día en que deben hacerse efectivas.-
- 44.- Ampliase la Acordada 4715 incluyendo en el Régimen de Inspecciones a cargo de los Sres. Inspectores de Actuarias de Jdos. Idos., a la Oficina Central de Notificaciones y Deposito Judicial de B.Muebles.
- 45.- Visita Anual de C.y Causas de Montevideo
- 46.- Visita de Causas a que se refiera la Ley 14.068 (Militares).-
- 47.- Solicitando datos sobre los funcionarios designados para el Censo Nacional de Población y Viviendas.

## Poder Judicial

- 48.- Reglamentación de funciones no profesionales establecidas como de ejecución personal-art. 485 Ley 14.106 14.de marzo 1973
- 49.- Autorizando el uso de ESCRITURA A MAQUINA en las providencias de trámite que se dicten en expedientes judiciales
- 50.- Limites del radio judicial de notificaciones para el Jdo.Ido.de la Instancia de Lavalleja
- 51.- Recomendando a los Juzgados en materia penal que en lo relativo a las demoras en asuntos iniciados por abuso de LIBERTAD DE ESCRIBIR se ciñan a los términos y tramites que prescriben las leyes vigentes en la materia.
- 52.- Regulador de Honorarios de Contadores -Cdor. Juan Carlos Molfino 01º/7/73 a 31/12/ 1973
- 53.- Advertencia ante cualquier ofrecimiento o retribución a los funcionarios judiciales (Jdos de Paz de la Repca.)
- 54.- Referentes a inscripción de los MANDATOS

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

en los Registros que se formarán en los Tribunales y Juzgados de la Republica

55 .- Referente a Depositos Judiciales y extensión a los Juzgados de Paz de la Reglamentación de los arts. 17,18,20,21 y 22 de la Acordada Nº4.332 - Ac. 4943 -

56 .- Remitiendo Formularios de Afiliación para la inscripción en los Sindicatos o gramiales.

57.- Suspensión Esc.Ma.L.Meizoso Tejera

58.- Remitiendo Aviso disponiendo no se ofrezca dinero a los funcionarios.

59.- Transcribiendò nota Jefatura Policia Mont. referente det.y secuestro de vehículos

60.- Suspensión Esc.Héctor Beceiro Caeiro

61.- Agilitación exhortos,oficios y requerimientos que emanen de los Jdos.L de I nstrucción

62.- Horario Poder Judicial (Verano)

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- 63.- Solicitando nóminas Sindicos y Defensores de Oficio Interior.
- 64.- Fijación de Turnos para los Juzgados Idos. de Hacienda (ver Circular N° 73)
- 65.- Levantamiento ~~MM~~ suspensión Dr. Abril Perez San Martín
- 66.- Levantamiento suspensión Esc. Abel J. Dominguez.
- S/N ORDEN DE SERVICIO.-Legalizaciones a que se refieren el art. 30 del Reglamento Interno de esta Corporacion.-De como y por quienes podrán ser autorizadas.-
- 67.- Reiteración de la Circular 27 /966 referente a las actuaciones remitidas por los Jdos. a la Oficina Central de Notificaciones.(envio solamente de la actuación a notificar).-
- 68.- HORARIO PODER JUDICIAL(De Verano) -

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- 69.- Transferencia del horario de las audiencias fijadas en los Jdos. para 6 hs. después de la fijada inicialmente. Se notifica lo dispuesto por Diario Oficial y Capitalinos.-
- 70.- RADIO JUDICIAL-RIO NEGRO.-
- 71.- Recursos afectados a gastos de locomoción para notificadores de Jdos. Paz. de Montevideo.-
- 72.- PAPEL SELLADO.- (NOTARIAL).-
- 73.- TURNOS JDOS LDOS HACIENDA.- (ver - Circular N°64).-
- 74.- Archivo General de la Nación.- Recibe documentación judicial hasta el año 1960.- (*Ver Circular 166/73*)
- 75.- IMPUESTO a la Compraventa de bienes muebles en Remate Público.- (2%)
- 76.- FERIA MAYOR -1974.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

77.- JUECES Subrogantes de Menores.-

78.- REGULADOR de Honorarios de Contadores.

desde 1º de Enero hasta 30 de junio/974

-HORACIO HUMBERTO PARODI-

79.- INCORPORACION : DR/ FRANCISCO JOSE MAR

CORA.-

Montevideo, -Enero 9 de 1973.-

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, -que el señor Ministro Superior de Feria, -doctor Carlos H. Dubra, en el día de la fecha, -dictó la siguiente resolución;-

" . . . ATENTO, -a que la ley N.º. 14.100 del 29 de diciembre de 1972, -a) derogó, a partir de la fecha de su vigencia, el tributo de sellos establecido para los Registros Notariales y expedición de las copias y testimonios de las matrices en ellos contenidos (artículo 115); -y b) dispuso, que los contratos escritos y demás documentos que de acuerdo con la legislación derogada debían extenderse en papel sellado, se extendieran en lo sucesivo, en papeles cuyas características serían establecidas por el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, correspondiendo hasta tanto no se dicten dichas normas, actuar en papel de oficio (artículo 150). -

ATENTO, -a que elementales razones de seguridad hacen indispensable que los Registros notariales y las copias y testimonios de las matrices en ellos contenidos, sean formados y extendidos en papeles perfectamente individualizables;-

ATENTO, -a que no habiéndose fijado aún las características de los papeles a que se refiere el citado artículo 150 -y a que demandaría cierto tiempo la impresión de los mismos en cantidad suficiente- se recomienda que las Oficinas pertinentes del Poder Ejecutivo sigan suministrando a los escribanos sellados del mínimo valor, a bien de que formen sus Registros y expidan copias y testimonios;-

### D I S P U S O :-

I) que sin perjuicio de los cuadernos ya habilitados para el año 1973, y hasta tanto la Suprema Corte de Justicia establezca las características de los papeles que deberán utilizarse en la formación de los Registros notariales y expedición de copias y testimonios de los instrumentos contenidos en los mismos -y se haga efectiva

su impresión- el protocolo se forme con cuadernos de papel sellados de igual valor de diez hojas cada uno, de numeración correlativa;-

II) que las copias y testimonios de las escrituras públicas y protocolizaciones se expidan en sellados, cualquiera sea su valor;-

III) Solicitar, por intermedio del Poder Ejecutivo, que la Dirección General Impositiva, adopte -con la urgencia del caso- las medidas pertinentes, para que sean puestas a disposición de los profesionales, -en Montevideo y agencias del Interior de la República, el papel sellado a que se refiere esta resolución.-

Saludo a Vd. atte.-

MARIA ELOISA GALARREGUI.-  
Pro-Secretaria.-

Montevideo

Sr. Ju

llev

peri

a es

días

se e

la s

vam

Ofi

mie

Nº2

Montevideo, febrero 1º de 1973

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez Letrado de la Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. llevando a su conocimiento que, por disposición superior, se mandó que ese Juzgado Letrado eleve, / a esta Corporación, dentro del término de quince días y por separado, la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte de Justicia para desempeñar, respectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de / Oficio en ese departamento durante el año 1973.-

Se encarece el más pronto cumplimiento a la solicitud formulada.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

## Poder Judicial

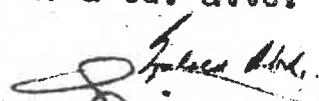
Montevideo, febrero 7 de 1973

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N° 4.876 celebrado el día de hoy, designó al Contador Público don Luis Alberto Baraibar, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de junio, inclusive, del año 1973.-

Se hace presente que el domicilio del referido Contador es en la Plaza Independencia N°811-Tel.91.70.53.-

Sírvase comunicarlo a los Jdos. de Paz respectivos.-

Saludo a Ud. atte.

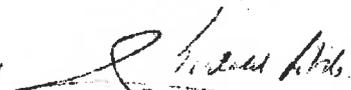
  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, febrero 14 de 1973

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto // Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se transcribe:-

"Nº119.-En Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores Alberto Sanchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario, D I J O :- Que atento a la licencia solicitada por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Rómulo Vago, desde el día 7 al 16 del corriente mes, ambos inclusive, designase para suplirle al señor Ministro de la Corporación, doctor don Carlos H. Dubra, en razón de que los señores Ministros doctores don Alberto Sanchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo que le precedente, manifestaron no aceptar dicho cometido (art.3º, inciso 3º de la Ley Nº3.246 del 28 de octubre de 1907).-Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-DUBRA.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-MENDEZ.-"Agustin Zabaleta Pintado.Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, febrero 14 de 1973

Poder Judicial

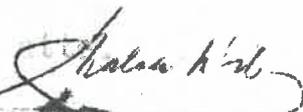
República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 14 de 1973

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, que, por resolución de 20 de noviembre de 1972, la Suprema Corte de Justicia, atento a lo dispuesto por los artículos 32, ap. a), 36 (ap. a), 218 y 219 (ap. d) de la Acordada N.º 4.716 de 10 de febrero de 1971, dispuso rehabilitar a la Escribana René Bonafon Betbede, en el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y atento a lo informado por el Sr. Inspector General de Registros Notariales.

Atento a lo que si en el futuro se produjera alguna adquisición o baja en el rubro 3) - Máquinas, de los conceptos en la misma forma, al igual que si hubiese alguna variación ostensible en el total de los rubros 1 y 2.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Labaleta Pintado  
Secretario

# Poder Judicial

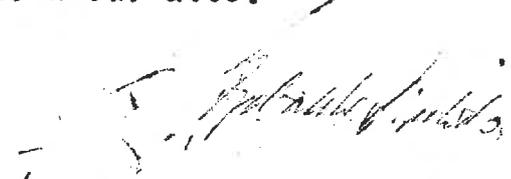
República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 26 de 1973

A fin de contratar un seguro combinado de Hurto e Incendio, con el Banco de Seguros del Estado, referente al contenido total de esa Oficina, solicitamos se nos remita por triplicado a la mayor brevedad, un Inventario estimativo de los rubros que se indican, como ejemplo, en la muestra que se envía adjunta, los que serán firmados por el Sr. Juez o Actuario o Director, según los casos, quedando el triplicado en poder de la Oficina.-

Asimismo, solicitamos que si en el futuro se produjera alguna adquisición o baja en el rubro 3)-Máquinas, se nos comuniqué en la misma forma, al igual que si hubiese alguna variación ostensible en el total de los rubros 1 y 2.-

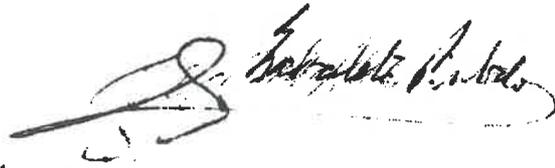
Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, febrero 27 de 1973

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto solicitar al señor Magistrado, tenga / a bien remitir informes, a esta Corporación, // acerca de si continúa desempeñando funciones docentes, y, en caso afirmativo, especificar el / instituto de enseñanza respectivo así como el cargo que ocupa.-

Saludo a Usted muy atentamente.



Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Car No 8

# Poder Judicial

Montevideo, febrero 27 de 1973

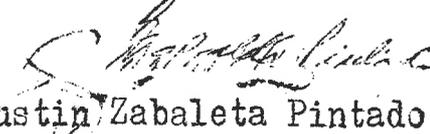
Sr. Juez Letrado de la Instancia en lo  
Civil de turno

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de solicitarle se sirva informar a esta Corporación acerca de los extremos expresados en el Oficio elevado por D.A.T.A. y cuyo texto se transcribe:-

"Oficio N°16/72.-Montevideo, 15 de enero de 1973.-  
"Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Dr.  
"Carlos H. Dubra.-Presente.-De mi consideración:-  
"Por la presente en representación del Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos D.A.T.A., se solicita de ese Alto Cuerpo, información sobre la cantidad de expedientes atrasados / existentes en los Juzgados, con la finalidad de hacer la previsión pertinente para el pago de los peritos, según el art. 548 de la Ley de Presupuesto aún no promulgada.-Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.. Ing. Eduardo Crispo Ayala. Vice-Presidente".-

Se hace presente que la Corporación dispuso se evacúe la información respectiva en un plazo de diez días.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario

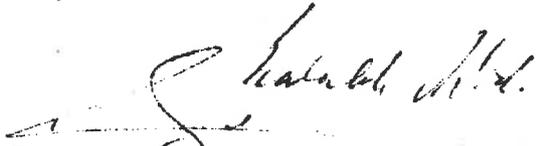
Montevideo, febrero 27 de 1973

Boletín Mensual del Colegio

Sr.

La Suprema Corte de Justicia, con motivo de la gestión promovida por la Cámara de Representantes - A.A. N° 1.666-1972 - ha dispuesto solicitar a Ud. se sirva elevar informe acerca de si vive o no y si tiene o no domicilio, en el lugar donde ejerce sus funciones.

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

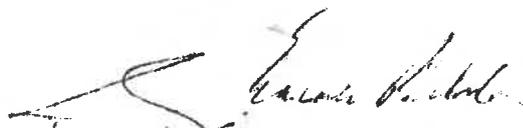
Circular N° 10

## Poder Judicial

Montevideo, febrero 28 de 1973

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, que, por resolución de / 14 de febrero de 1973, la Suprema Corte de Justicia, atento a lo dispuesto por los artículos 32, ap. e), 36 ap.c), 218 y 219 ap.d) de la Acordada N°4.716 de 10 de febrero de 1971, y a lo comunicado por el Juzgado Letrado de la Instancia de 1er. turno de // Paysandú, dispuso levantar la suspensión en el ejercicio de su profesión del Escribano Héctor Beceiro Caeiro.-

Saludo a Ud. atte.



Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

## Poder Judicial

Montevideo, marzo 12 de 1973

Sr. Juez Letrado Primera Instancia en  
lo Civil de turno

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, que el Sr. Juez Letrado se sirva informar acerca de lo expresado por el Colegio de Abogados del Uruguay en la nota cuyo texto se transcribe:-

"Montevideo, febrero 15 de 1973.-Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Dr. Carlos Dubra.-Presente.-De nuestra mayor consideración:-El Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay, ha visto con honda preocupación lo establecido en el art. 529 de la Ley de Presupuestos recientemente sancionada, extendiendo al Poder Judicial el régimen de la Ley 13.999 y aplicándolo por consiguiente a los remates judiciales.- Cree el Colegio que el procedimiento de designación de rematador por intermedio de la Comisión especial creada por la Ley 13.999, significará agregar a los hechos innúmeros e insalvables obstáculos a los procedimientos de ejecución ya de por sí lentos e ineficaces.- Por el juego del sistema mencionado, el juez, en cada remate, deberá solicitar el nombramiento de rematador, detallar los bienes a subastarse, esperar el sorteo y luego la aceptación del designado, para proseguir los trámites judiciales de ejecución. Las circunstancias pueden agravar la situación si el expediente se tramita en localidades del interior, si es de ese caso monto, si no aceptan el sorteo en primer término, etc.- Asimismo, el procedimiento perjudicará la actuación de los depositarios judiciales particulares, que al desaparecer la posibilidad de efectuar el remate de los bienes depositados, perderán su lógico interés en intervenir como tales.- Por lo expuesto, solicitamos del Sr. Presidente su atención al problema, gestionándola inmediatamente derogación de la citada disposición.- Sin más, aprovechamos para saludar al Sr. Presidente con la consideración más distinguida. Dr. Héctor Cerruti Aicardi. Presidente. Dr. Angel Mario Scelza. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, marzo 15 de 1973

1).- VALORES POR PAGAR.-

19).- Se QUINTEPLICO el monto de los sellados (art. 118), así como ellimito máximo (art. 348-Ley 13.782).-

20).- Con respecto a la Circular libra- da con fecha 2 del corriente por la que se hizo conocer el resumen de algunas modificaciones ope- radas por la Ley de Recursos Presupuestales- // N°14.100, tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de aclarar y reentificar, en su caso, y por los nuevos valores de transcripción que contiene di- chos valores, las dudas o errores de transcripción que contiene di- cho resumen.-

a).- En cuanto a la liquidación de los tributos deberá tenerse presente que, en cada expe- diente judicial en trámite las actuaciones incor- poradas y practicadas hasta el 14 de enero de // 1973 serán liquidadas de acuerdo a los montos de sellados vigentes hasta esa fecha según leyes an- teriores y las actuaciones posteriores a la expresa- da fecha se liquidarán con arreglo a los nuevos / valores determinados por la Ley N°14.100.-

b).- En la escala a)-en asuntos de monto deter- minable, debe tenerse por suprimida la ora- ción de "por más de...." con que se inicia el primer renglón.-

c).- En los asuntos no susceptibles de aprecia- ción pecuniaria (sellados de la jurisdic- ción), a los Juzgados Letrados de todo el país corres- ponderán valores de doscientos cincuenta pesos // por foja (\$250.00), debiendo por tanto ser eliminada la mención de éstos en el renglón correspondiente a los sellados de \$100.00.-

d).- En las recomendaciones del Numeral IV., don- de se expresa "hay que dejar constancia ma- nuscrita" del contralor del voto, debe decir "cons- tancia bajo la firma...." del funcionario receptor que corresponda.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Circular

N° 13

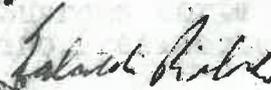
## Poder Judicial

Señor Jefe de la Corte de Justicia, República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Mensaje recibido del Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura), que dice:-

Montevideo..... Señor Presidente de la Suprema //  
 "Cor te de Justicia. Presente.-Tengo el honor de dirigirme a esa Corporación, a fin de solicitarle se estudie la posibilidad de la adopción de medidas administrativas que, sin perjuicio de la natural independencia técnica de los Señores Jueces competentes, permitan agilizar los procedimientos aplicables en los casos en que el Estado por intermedio del cualquiera de sus órganos se constituya en parte civil en casos de persecución de ilícitos penales que afecten o lesionen bienes integrantes del patrimonio nacional y que, aun sin mediar enjuiciamiento penal, tomara medidas asegurativas para el mismo.-Cuando así suceda, se configuraría la legitimación procesal que habilitaría a la Administración para solicitar medidas cautelares, y en tales casos sería de importancia principal que los pronunciamientos que hubieren de recaer se produjeran en términos de singular rapidez. Para que ello ocurra la tramitación deberá ser objeto de prioridades específicas o, al menos, de una especial atención //  
 "conatural a la salvaguarda del gran perjuicio patrimonial eventualmente inferible al Estado, todo //  
 "sin perjuicio de la igualdad procesal de las partes. Este planteamiento se funda en el interés del Estado en la defensa de los bienes comunes, que con frecuencia quedan expuestos en razón de las dificultades a que está sometido su resguardo. En el caso, la colaboración del Poder Judicial resulta de importancia principal.-Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración. Juan María Bordaberry. Presidente de la República. José María Robaina Ansó. Ministro de E. y Cultura".-

Saludo a Ud. atte.



Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
 Secretario

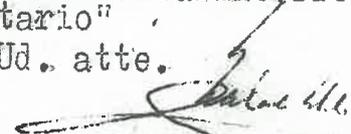
Montevideo, marzo 21 de 1972  
**Poder Judicial**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a los efectos pertinentes, lo expresado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la nota cuyo texto se transcribe:-

"Montevideo, 4 de octubre de 1972.-Señor Presidente  
"te de la Suprema Corte de Justicia.Dr.Carlos H.  
"Dubra.-Sr Presidente:-Por imposición de lo previsto  
"to en el Inc.7º del artículo 44 de la ley Nº2246  
"de 30 de agosto de 1893, los bienes de personas  
"que fallecen sin tener herederos pasan a inte-  
"grar el patrimonio del Consejo Nacional de Ense-  
"ñanza y Normal.-En tales casos el trámite judi-  
"cial se caracteriza bajo el rubro de Herencia /  
"Yacente.-Muchas veces el Consejo de nuestra re-  
"presentación se entera muy tarde de la existen-  
"cia de tales trámites viéndose así perturbada la  
"posibilidad de ejercer la defensa de los dere-  
"chos de que es titular sobre tales bienes suce-  
"sorios.Es por ello que nos dirigimos a ese Alto  
"Cuerpo a efectos de gestionar que se ordene a  
"los Juzgados de todo el país que, en todos los  
"casos de denunciarse una situación configurada  
"como Herencia Yacente, se nos haga conocer de  
"inmediato sus existencias, indicando los elemen-  
"tos individualizantes de la misma.-Esa notifi-  
"cación deberá efectuarse en la sede del Consejo  
"Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la  
"Capital, y en las Inspecciones Departamentales  
"de Enseñanza Primaria en los demás departamentos  
"de la República.-Asimismo, estimamos ajustado a  
"derecho que se dispusiera que la misión en posesión  
"de los bienes de las Herencias Yacentes se  
"efectúe además de a los Sres Fiscales a este Con-  
"sejo por cuanto la propiedad de los mismos corres-  
"ponde al Ente que representamos.-Nos es grato sa-  
"ludar al Sr.Presidente de la Suprema Corte muy  
"atentamente -Omar S.Schiaffarino,Presidente.-  
"Enrique Dure.Secretario"

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Circular Nº14

Montevideo, marzo 21 de 1973

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Cúpleme llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que la Suprema Corte de Justicia dictó en esta fecha el Auto Acordado cuya parte dispositiva dice:-----"Librar circular a los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial recomendando el estricto control de la asistencia y cumplimiento del horario normal de Oficinas vigente, por parte de todos los funcionarios, incluso aquellos que pudiendo optar por el régimen de dedicación total no lo hubieren hecho".

Saludo a Ud. atte.---

Dr. Agustín Zabeleta Pintado  
Secretario-Letrado

Circular N°15

# Poder Judicial

Montevideo, marzo 23 de 1973

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia que se refiere a la incorporación de Funcionarios Administrativos de otros Organismos Públicos en comisión en el Poder Judicial (1973-Nº333), que dice:--  
"Nº635.-En Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vágo, Presidente, don Alberto Sanchez Rogé, don Edén Alberto Mallo y don Carlos H. Dubra, por ante el infrascripto Secretario, D I J O :- Que a los efectos dispuestos por el art. 481 de la Ley Presupuestal Nº 14.106 de fecha 14/III/73. (Incorporación de Funcionarios Administrativos de otros Organismos Públicos en comisión en el Poder Judicial).-D I S P O N E:-  
"I)-Los señores Jueces y Directores de Oficinas Judiciales, recabarán de los funcionarios provenientes de otros Organismos Públicos que a la fecha de la Ley citada se encuentran desempeñando servicios en sus Oficinas, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la fecha (15/III/73), la opción a que se refiere el Art. 481, a cuyo efecto les será remitido por Secretaría un formulario instruido, el que una vez firmado será devuelto a la Suprema Corte.-

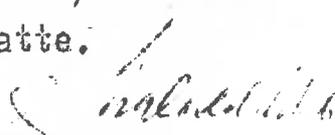
"II)-Si la opción fuere negativa, los Jerarcas intimarán a los funcionarios respectivos su inmediato reintegro al Organismo de origen, a quien a la vez librarán oficio haciendo conocer el resultado de la opción y la fecha en que fuere intimado el reintegro lo que se comunicará también por oficio a la Suprema Corte de Justicia.-  
"III)-Si la opción fuere afirmativa los Jueces o Directores de Oficina, por ante sí o ante los funcionarios superiores de sus dependencias que designaren, recibirán de dichos funcionarios una prueba de suficiencia, que consistirá en:-  
a)-

Ver en las  
p. 16.

## Poder Judicial

"Unacopia a máquina en papel rayado de actuación,  
"de un original dactilografiado en la que se apre-  
"ciará la corrección y el tiempo.-b)Una copia má-  
"nuscrita al dictado en lenguaje usual en la que  
"se apreciarán la ortografía y la caligrafía.-c)-  
"La apreciación de la antigüedad calificada en //  
"función de la tarea administrativa desempeñada.-  
"El juicio de la prueba se hará por el Magistrado  
"o Director de la Oficina, por valoración armónica  
"de los tres extremos señalados con relación a ca-  
"da uno de los interesados, y se labrará el acta-  
"del fallo.-  
"El fallo se dará por "aprobado o no aprobado".-  
"IV)-No hallándose expresamente prevista en la //  
"Ley la situación de los funcionarios que opta-  
"ron por el desempeño de la tarea judicial y lue-  
"go de transcurridos los sesenta días no aproba-  
"sen la prueba de suficiencia, y siendo de rigor  
"en esta hipótesis su reintegro al Organismo de  
"origen, los Jerarcas respectivos procurarán re-  
"cabar las opciones y realizar las pruebas todo //  
"dentro del referido plazo de sesenta días, a  
"fin de evitar todo posible inconveniente para //  
"aquel reintegro.-  
"V)-Realizadas y apreciadas las pruebas de sufi-  
"ciencia, se notificará el fallo a los interesa-  
"dos, intimando a quienes no la hubieran aprobado  
"su reintegro al Organismo de origen, librándose  
"a la vez comunicaciones en forma análoga a lo  
"dispuesto en el Numeral II, haciendo saber a di-  
"chos organismos y a la Suprema Corte el resulta-  
"do de las pruebas, fecha de las notificaciones e in-  
"timaciones en su caso.-  
"VI)-El legajo de prueba de cada funcionario se  
"incorporará a la Carpeta Personal, con copia del  
"fallo respectivo.-  
"VII)-Una vez recibidos en la Secretaría los re-  
"cursos respectivos (opciones y resultado de las  
"Pruebas), se procederá a declarar las incorpora-  
"ciones de los funcionarios que correspondan, al  
"cargo de Oficial 5º debiendo pasarse estos ante-  
"cedentes a la Contaduría Central del Poder Ju-  
"dicial (Sección Liquidaciones) a efectos de la  
"incorporación de los cargos a los padrones pre-  
"supuestales respectivos, transferencia y habi-  
"litaciones de créditos y liquidación de haberes  
"en la forma dispuesta por el referido Art. 481  
"inciso 5º de la Ley N°14.106.-  
"Librese circular y pase a la Sección Personal.  
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-  
"VAGO.-SANCHEZ ROGA.-MALLO.-DUBRA.-MENDEZ MODER+  
"NELL.-Agustin Zabaleta Pintado, Secretario "

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado que se transcribe:

"En Montevideo, a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Alberto Sánchez Rogé, don Eusebio Alberto Mallo, don Carlos Dobra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O: Que existiendo conveniencia para el mejor servicio reglamentar lo referente al depósito de expedientes judiciales en el Archivo General de la Nación y su correspondiente consulta; y atento a lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley 14.106 y siguientes, y de acuerdo a lo concertado con la Dirección de dicho Archivo; - D I S P O N E: I) Los Tribunales y Juzgados de la República remitirán al Archivo General de la Nación, los expedientes archivados en sus Oficinas, debidamente inventariados, de acuerdo a los siguientes detalles: a) Los expedientes penales archivados hasta el año 1939, inclusive. b) Los expedientes de las demás materias archivados hasta el año 1954, inclusive; c) Sin perjuicio de estas normas de carácter general, las Oficinas respectivas la Dirección del Archivo General de la Nación podrán concertar otros envíos atendiendo circunstancias particulares. d.) La re

\*misión de estos expedientes se documentaría en forma  
\*de acta y estos recaudos se conservarían en cada Oficina  
\*conjuntamente con la copia de los índices e inventarios  
\*que se practiquen. e) La Dirección del Archivo General  
\*de la Nación convendrá asimismo directamente con cada  
\*Oficina Judicial la forma y oportunidad de realizar el  
\*traslado de los fondos documentales referidos. Circulacion  
\*y hagase saber. Y firma la Superior Corte de que certifi-  
\*fica. VASCO. SANCHEZ ROCA. MALLO. JURELA. MENDES RODRIGUEZ.  
\*Dr. Agustín Sabalota Pintado Secretario.

Saludo a Ud. etc.

Dr. Agustín Sabalota Pintado  
Secretario

alar N°19

Hor  
Se  
cu  
ef  
te  
de  
"M  
"2  
"a  
"l  
"n  
"D  
"a  
"S  
"l  
"e  
"v  
"n  
"t  
"n  
"c  
"t  
"l  
"d  
"e  
"v  
"E  
"A  
"r  
"i  
"c  
"c  
"h

Montevideo, marzo 30 de 1973

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Por disposición superior, esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Decreto de 28 del corriente dictado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura) que se transcribe:-

"Ministerio de Educación y Cultura. Montevideo,  
"28 de marzo de 1973.-VISTO:-el Decreto del Poder Ejecutivo N°14/70 de 8 de enero de 1970, en la parte que reglamenta la distribución de turnos de las Fiscalías de Hacienda;- CONSIDERANDO:-Que el mismo no contiene normas precisas y ajustadas en cuanto a la intervención de los Sres. Fiscales de Hacienda en asuntos judiciales referidos a medidas cautelares tomadas en el caso de indiciados de delitos que afecten el Patrimonio Nacional, aún no procesados.-Obramamente tampoco hay pautas que pudieran tomarse en causas penales ya iniciadas, en cuanto a su constitución como parte civil en ellas, ni las hay con relación a la independiente iniciación, en su caso, de acciones paulianas;- CONSIDERANDO:-Que el criterio que propicia este acto administrativo integra y complementa las Instrucciones Generales de Servicios N°s: 1 y 2/973 de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación:- ATENTO:a que esta última Repartición fue oída sobre la conveniencia del presente régimen;-----  
"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:-D E C R E T A:-  
"ARTICULO 1º)-En todo asunto en que el Ministerio Fiscal ocurra ante la Justicia, para tomar medidas cautelares sobre bienes de personas indagadas no procesadas, según la Instrucción General de Servicio N°1/973 de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, se será fijado el respectivo turno, por la fecha del primer acto de intervención judi -//

Mar N°19

"cial del fuero penal.- En los casos en que me-  
"die procesamiento y correspondiere la consti-  
"tución de parte civil del Ministerio Fiscal, /  
"a sus efectos, se estará para fijar el turno /  
"de su intervención, a la fecha del auto de  
"enjuiciamiento.-

"ARTICULO 2º.-En los casos en que correspon-  
"diere al Ministerio Fiscal, la iniciación de /  
"acción pauliana, según la Instrucción General  
"de Servicio Nº2/973 de la Fiscalía de Corte  
"y Procuraduría General de la Nación, el turno  
"para la intervención de aquel se fijará según  
"lo establecido en el apartado final del artículo  
"precedente.-

"ARTICULO 3º.- Comuníquese, transcribese con Men-  
"saje a la Suprema Corte de Justicia, publíquese  
"y archívese.-Bordaberry.-Robaina Ansó".-

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

ular Nº20

prese  
los e  
Acord  
Justi  
"Nº4.  
"nove  
"cia  
"cia  
"mult  
"don  
"nell  
"Que  
"Nº14  
"el t  
"gisi  
"test  
"dos;  
"más  
"ción  
"do s  
"cará  
"pren  
"Ater  
"peri  
"ximc  
"pect  
"21 d  
"Tehi  
"la C  
"en e  
"ta e  
"31 d  
"el a  
"tal,  
"Prim  
"tari  
"lici  
"que  
"debe

Montevideo, abril 23 de 1973

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto de la Acordada N°4.896 dictada por la Suprema Corte de Justicia, cuyos términos se transcriben:-

"N°4.896.-En Montevideo, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Moder - nell, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :-

"Que habiendo los artículos 115 y 150 de la Ley N°14.100 del 29 de diciembre de 1972, derogado el tributo de sellos establecido para los Registros Notariales y expedición de copias y / testimonios de las matrices en ellos contenidos; y mandado que los contratos escritos y demás documentos que de acuerdo con la legislación abrogada debían extenderse en papel sellado se extendieran en lo sucesivo en papeles cuyas características serían establecidas por la Suprema Corte de Justicia;-

"Atento a lo dispuesto por el señor Ministro Superior de Feria en resolución de 9 de enero próximo pasado; y a lo informado por el señor Inspector General de Registros Notariales en fecha 21 de febrero y 5 de abril del año en curso;-

"Teniendo presente la conformidad prestada por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones; y en ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 77 del decreto-ley N°1421, del 31 de diciembre de 1978, constitucionalizada por el artículo 239 inciso 8° de la Carta Fundamental,

D I S P O N E :-

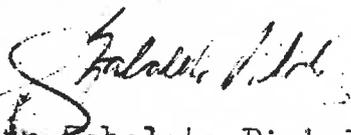
"Primero.- Cométese al Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones el llamado a licitación para la impresión del papel numerado que con la caracterización de "Papel Notarial" deberá sujetarse a las modalidades indicadas por //

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"el señor Inspector General de Registros Notariales en su informe del 5 del corriente mes;  
"Segundo:-El Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones tomará a su cargo la administración y distribución del referido papel, en la forma que entienda más conveniente para el servicio público;-  
"Tercero:-El precio de venta del referido papel que se vertirá como reembolso al patrimonio de la Caja-no podrá exceder de los costos que derivan de la impresión y administración, para lo cual dará cuenta a la Corte, periódicamente, del monto a que se sujetará la venta al público;-  
"Cuarto:-Facúltase al Directorio de la Caja para que, en el número de hojas sueltas que estime conveniente, imprima, si lo juzga el caso, el timbre que por valor de veinticinco pesos, prevé el artículo 18, inciso b) de la ley N° 10.062 del 15 de octubre de 1941 y sus modificaciones;  
"Quinto:-La Suprema Corte de Justicia, de consuno con la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones determinará en el momento oportuno la fecha de vigencia del nuevo régimen de papel notarial.-Que se comunique, anote y publique.-Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-  
"VAGO.-MALLO.-DUBRA.-MENDEZ MODERNELL.-Agustin Zabaleta Pintado.Secretario"

Saludo a Ud. atte.

  
Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 26 de 1973

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, atento a lo informado por el señor Inspector General de Registros Notariales y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, resolvió suspender al señor. Escribano Abel J. Domínguez Oneto, en el ejercicio de su profesión, por el término de un año a regir del día ocho de noviembre de // 1972.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Circular N°21

# Poder Judicial

Montevideo, mayo 7 de 1973

Circular N°22

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, que la Suprema Corte de Justicia / resolvió reiterar a ese Juzgado, llamándole la / atención por la demora padecida, la solicitud / que se le formulara en la Circular N°9 de 27 de febrero de 1973, con motivo del respectivo rēque- / rimiento de D.A.T.A. en la nota transcripta en di- / cha circular.-

En consecuencia sírvase elevar a la brevedad los informes del caso.

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, mayo 9 de 1973

Boletín Oficial del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme al señor Juez, a fin de remitirle, para su conocimiento, y a los efectos correspondientes, el texto de las Acordadas Nos. 4.901 y 4.902 por las cuales se designan a las personas que deberán desempeñar las funciones de Defensores de Oficio durante el año 1973 y los que deberán ejercer las funciones de Síndicos durante el mismo citado año en los Juzgados Letrados de la Instancia del Interior de la República.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Nro. 4.902.- Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los Sres. Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario:

DIJO: Que nombra para desempeñar las funciones de SINDICOS, durante el año 1973, ante los Juzgados Ldos. de 1ra. Instancia del Interior de la República que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

ARTIGAS: Sres. Jose Cueto, Pilar Nario, Ary Giménez, Nelson Benedetti, Arturo Pintes de Silva, y Adán Alegre.

BELLA UNION; Sres. Umberto Porto, Orlando Paolini, Nelson Rivas, Nelson Bravi, Domingo Salla, Lirio D. Moraes.

CANELONES: Sres. Miguel Rebellato, Jose Pedro Bovio, Héctor Antonio Monserrat, Antonio J. Rodríguez y Guillermo / Alzugaray.

LAS PIEDRAS: Antonio Castro, Darío Gómez, Alfredo Tachini, Luis Villamayor, Raúl Suárez, Eduardo Sabini, Raúl Varela y Bernardo Barja.

PANDO: Sres. Alvaro Beyhaut, Justo Borreani, Igor Navicow, Juan Angel Acosta, Felipe Fleitas, Juan Antonio González y Juan Francisco Solari.

GERRO LARGO 1er. y 2do. Turnos: Sres. Mauricio Kozer, Del-fin Fernández, Rosendo García Jonte, Antonio Baptista, Marcos Livni, Pedro Bernardo Santa Cruz, Pedro Ganan Nasif, Diógenes Fernández, Americo Matteo, Eulogio R. Machado, Héctor Fernández, Ruperto Vaz, Miguel Martínez, Santiago Burgos Lucas, Marcelo Santa Cruz (h), Natalio Cohen, Amir Gomez, Guadalupe Pereira, Ramón Huart, Virgilio Iturralde.

COLONIA: Sres. Gualberto Cassanello, Juan J. Rivara, Sissaz Mizraji, Tulio Picasso, Jorge Colombo.

CARMELO: Sres. Aguinaldo Dupetit, Juan Salomón, Jose Ostata Osta, Chafi Abraham, Vital Barrios, Raúl Bianchi, Raúl Igoa, Domingo Morfino.

ROSARIO: Sres. Ulises Montes de Oca, Sabino Alvarez, José Alvarez, Nelson Goldanky y Domingo Peduzzi.

DURAZNO: Sres. Jorge P. Anyul, Aparicio Lanzo, Alcides Casas Volpe, Washington González Buonomo, Mario Hornos, Romulo Pomi, y Dres. Antonio Mangarelli y Jose E. Beriaio.

FLORES: Sres. Alberto del Pino, Juan Carlos Braga, Domingo López, Eduardo Mila y Vicente Pérez.

FLORIDA: Sres. Walter Iglesias, Nelson López, Julio Chichón, Walter Varela, Rodolfo Artigas y Arturo Arcos.

LAVALLEJA: Sres. Jose Daniel Pérez Diano, Alberto Irisarri, Federico Dorrego, Ricardo Blanco, Román Montero, Anselmo Machado, Walter Guillen, Helios García Olmedo.

PAYSANDU: 1er. y 2do. Turnos: Sres. Osvaldo Mazzarino, Julio Quintana Solari, Leonardo Rogelio Mussio, Alfredo Hugo Martínez Arnalde, Elbio M. Fernández, Héctor Julio Deleon, Alejandro Francisco Marr.

RIO NEGRO. Sres. José Pedro EliceGUI y Dres. Milton Bonetti, Carlos Sobrino y Avelino Figares.

RIVERA 1er. y 2do. turno.: Sres. Roberto Camiruaga, Antonio Taracido, Fernando de la Barrera, Antonio Abimorad, Arturo Notejani, Carlos Avenatti, Ernesto López, Ramón Planello, Carlos Gutierrez, Julio López, Romeo Zas, Candido Machado, Alberto Posada, Fortunato González, Luis Maria / Royol.

ROCHA: Sres. Ruben Testa, Darío Pereyra, Nelson Machado, Casiano García Cabrera, Erastostenes Farias, Bruno Monzoni, Tabaré Sobrero, Santiago Pradere, Hilario Unibazo y / Esc. Angel A. Rocca López.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//  
SALTO 1er. y 2do. turnos: Sres. Omar Castro Riera, Yara  
du Arburdas, Fernando Méndez Aiscar, Juan Francisco Repa  
tto, Manuel Iriñiz, Nérido Cattaneo, Hermes Silva Nobre,  
Hugo Arrestia, Beltrán Forti, Guillermo Acosta, Jorge Za  
nini, Humberto Solaro.-----  
SAN JOSE: Sres. Julio Martínez Marra, Hugo Martínez Marra  
Ariel Ausan, Raúl Martínez, Joaquín Echeverría, Andrés B  
pinosa, Raúl Chapper, Francisco Freire, Pedro Durán, Mar  
Marín.-----  
SORIANO: Sres. Sergio Arrieta, Antonio Borio, Ricardo Ro  
driguez Nuñez, Julio Martín Alvarez, Gilberto Delfino, E  
do Neme, Rafael Alcides Moyano, Mario Martoraro.-----  
TACUAREMBO: Sres. Guillermo Rego, Mario Alvez de Moura,  
muel Katz, Carlos Abdo, Juan Carlos García, Menotti Anto  
nio Viana, Oscar Albrosio Maya, Juan Manera, Luis S. Dint  
Lauro Siqueira, Felix Puentes Chiesa, Bolívar Pintos, Al  
fredo Lando Amorín, Hugo Rodríguez Baez.-----  
PASO DE LOS TOROS: Sres. Izac Narez, José Nassazzi, Efra  
Aizpun, Uruguay González, Ruben Aspesi (h), Conrado Gon  
zález.-----  
TREINTA Y TRES: Sres. Pedro María Dellepiane, Crossmán Vi  
dales, Rubens Mario Bengoechea Arávalo, Teótimo Miguel De  
nis, Ruben Amaro, Aramis Jorge.- Que se comuniquen, circula  
le y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico  
VAGO. MALLO. DUBRA. MENDEZ MODERNELL. Agustín Zabaleta P  
tado. Secretario.-

Nº4.90  
novecie  
prema C  
Ministr  
nes Alb  
dez Mod  
D I J O  
Defenso  
gados I  
Repúbli  
tes per  
berto C  
Alberto  
José E.  
y Dora  
O Delfra  
Dursi,  
rio Ama  
DRAS -  
berry,  
tagnin,  
rra, Wa  
blo Sch  
ti ani,  
Alicia  
ter Alc  
no y Ca  
Nery Lo  
ton Paé  
Zabala,  
COLONIA  
Skell, F  
Gonzalc  
co Albe  
randí F  
Vacchel  
C. Geymo  
Peluffo  
Ramiro  
Ricardo  
Dres. At  
randa.-  
Vecchi,  
Nelson  
Dres. Pe  
Victori  
liano M  
Aldabal  
rria.-M  
Borio,  
Rodrigu  
Rios, J  
Dres. Ra  
Javier  
los Den  
René M.  
ge Ohol  
Schweiz  
llo, Pli  
José De  
ge Larr  
nuel Ma  
(h).-RI  
ni de F

Nº4.901.-En Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Ede- nes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubfa y don Alvaro Mén- dez Modernell, por ante el infrascripto Secretario,  
D I J O:- Que nombra para desempeñar las funciones de Defensores de Oficio durante el año 1973, ante los Juz- gados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República que a continuación se expresan, a las siguien- tes personas:- ARTIGAS.-Dres. Francisco Mello, Rubens Al- bertó Combe, Carlos Nelson Lucho, Nadir Brazeiro, Pedro Alberto Laporte, Ruben Escajal, Carlos Guani dos Santos José E. Paulo Artola.-BELIA UNIÓN.-Dres. Osorio Fernandez y Dora Domenech.-CANELONES.-Dres. Rodolfo Garderes, Carlos Odelfrate, Tomás Guerrero, Alberto Freyre Bazzino, Gilberto Dursi, Juan C. Alvéz, Tabaré Iarraya Legarra, Daniel Flo- río Amaro, Omar Ibarrola y Walter Alonzo Lanne.-IAS PIE- DRAS.-Dres. Alfredo Fernandez Vicente, Humberto Taferna- berry, Luis Alberto Rovira, Enrique Iglesias, Daniel Cas- tagnin, Carlos Omar Delfrate, David Guarnerio, Jorge Iba- rra, Walter Alonzo, María Magdalena Giordano y Juan Pa- blo Schroeder.-PANDO.-Dres. Raquel Crovetto, Nelly Sebas- ti- ani, Francisco Deana, Rayen Pelaez, Alberto Arzuaga, Alicia Campodónico, Jorge Staricco, Edgardo Defuentes, Wal- ter Alonzo Lanne, Beatriz Crespi, Beatriz Rovira de Pessa- no y Carlos Delfratte.-CERRO LARGO 1er. y 2do. turno.-Dres. Nery Lopez Santos, Artemio R. Caraballo, Juan C. Rondan, Wins- ton Paggiola Gaudin, Wally Lopez, Juan de la Cruz Silveira Zabala, Dante Aparicio Saravia y Manuel Barone Souza.-COLONIA.-Dres. Raúl J. Martinez, Carlos A. Boggio, Alberto Skell, Pablo Vacchelli, Cloe Ch. de Mondón.-CARMELO.-Dres. Gonzalo Cerruti, Regina Lisorio de F ranciscovich, Francis- co Alberto Paz, Yamandú Y. Marin, Pedro Montero Sancho, Sá- randí Batto, Hugo Davila Ciganda.-ROSARIO.-Dres. Pablo A. Vacchelli, Ramio Julio Borrás, Alejandro J. Nacere, Mario C. Geymonat y Dorney Fralender Pellatón.-DURAZNO.-Edison Peluffo, Hernán Revello, Murdoch, Angel Mario Nuñez Coll, Ramiro Pucurull Tellechea, Martin Gabard, Hernán Pucurull, Ricardo Bonino, Julio Laborde y Rodolfo Grassi.-FLORES.-Dres. Attilio R. Grezzi, Luis A. Grisci, y Atilio César Mi- randa.-FLORIDA.-Dres. Juan A. Borche, Raúl Rodríguez de Vecchi, Au gusto Montesdeoca Galagorri, Juan Ma. Mariño, Nelson Sica Dell'Usoia y Ruben Coito Perez.-LAVALLEJA.-Dres. Pedro Zabalza, Saul Pérez Casas, Ruben Piquinella, Victoriano Luis Tierno, Francisco Gardil Aldabalde, Emi- liano Marcos Ferreira, Luis Paolillo, Malvina Gardil Aldabalde, Enrique Jorge Mendez y Julio Gurici Salava- rria.-MALDONADO.-Martha Cabrera Laso, Manuel Guri Borio, Osvaldo R. Acordagoitia, Julio A. Chiappara, Hugo Rodríguez Silva, Manuel Cardoso de los Santos, José Luis Rios, José A. Frade y Maldonado Faliveni.-PAYSANDU 1º y 2º.-Dres. Raul Beceiro Castillo, Rafael Bercianos (h); Orlando Javier Comas, Yamandú Deleón, Maria H. de Freitas, Juan Car- los Demichelis, Carlos M. Fagetti, Francisco R. Gentile, René M. Gonzalez, Jorge E. Laborde, Irma Masdeu Picart, Jor- ge Oholeguy, Mario D. Piriz, Nicolas Pádchibiakin, Juan De Schweizer, Anibal R. Vidal, Rodolfo Zanoniani, Hugo W. Mere- llo, Plinio E. Ravazzani, Ronal Capelli, Democrito Beceiro, José Demichelis, Leonel Borthagaray, Miguel Saraleguy, Jor- ge Larrañaga, Americo Cabillon, Enrique Campos Vener, Ma- nuel Martínez Haedo, Luis P. Tabarez y Ricardo Vercellino (h).-RIO NEGRO.-Dres. Jorge W. Olazabal, Ma. Angelica Balari- ni de Requiterena, Mario E. Fonrodona, Jorge Bartesaghi,

//José Vicente Matos, Oscar León, William T. Jones,  
Raúl Montaña, Mario Carminatti.-----  
RIVERA 1ro. y 2do. Turno.: Dres. Waldemar Rodríguez  
Navarro, Rafael Scelza, Nelson R. Alonso, Mirta E./  
Garat, Adán Rene Fajardo, Carolino Alvez Apolo, Ta-  
baré Berrutti Martínez, Galo Martínez Arona, Fernan-  
do Rosas, Olga Aginsky, Mauer Biurra, Juan E. Mace-  
do, Altay Rosas, Santiago Lamboglia, Alba I. Ferme,  
Henry H. de Mello y Ladario Viera.-----  
ROCHA. Dres.: Evaristo Aguiar Silvera, Amadeo Molina  
Faget, Roberto Rodríguez Pioli, Nybia Marcaida Pife-  
ro de Aguiar, Mario Anza Vigliola, Ernesto Amorín La-  
rrañaga, Lein Prieto y Beethoven Oliveri Techera.-----  
SALTO 1er. y 2do. Turno.- Dres: Horacio Rosette, Hu-  
go Rosette, Leonel Artegoytía, Renée Lafon, Juan José  
Salvo, Alida Hernández, María Elena Silvestri, Juan /  
José Artegoytía, Carlos Orihuela, Jose Berreta, Lidia  
Polto de Sanchis, Joaquín E. Brites.-----  
SAN JOSE.- Dres: Jorge Cerdeña, Juan Carlos Bentancor,  
Alberto Campelo, Néstor Martínez Iturbide, Jorge Gon-  
zález Albistur, Héctor Barbe Pérez, Pedro Sfeir, Fran-  
cisco Gómez Larriera, Maurice Leonel Vidal, Gastón Gon-  
zález Mandilaharzu, Humberto Costa Iturralde y Alvaro /  
Laguarda.- -----  
SORIANO. Dres: Gaspar F. Bianchi, Ernesto Copello Igle-  
sias, Mario Soumaestre, Washington Imas, Jorge Irisarri,  
Jorge Abramo Vairo, Magdalena Taruselli de Pedrozo, Do-  
lly Rosales, José Balbi, Hebe Castro, Cristian Correa, Anular N°24  
Walter Bilat, César Pedretti y Raúl Rosales, Homero /  
Imas y Alberto Gavarone.- -----  
TACUAREMBO.: Dres. Juan Cantero Ibarra, Ricardo Millin  
Noceti, Walter R. Montaner, Yamandú Rodríguez, Teresi-  
ta García Pallares, Eduardo González Olalde, Germán H.  
Castellano Luc, Juan Domingo Baladón, Jorge Ríos Este-  
ves, Pablito Ortiz Suparez, Pedro F. Texidor, Enrique  
González Mattos.-----  
PASO DE LOS TOROS. Dres.: Carlos Vaz Telesca, Jorge Ríos  
Estevez, Washington Freddy Baliero y Escribano Gustavo  
Hugo Franchi.- -----  
TREINTA Y TRES. Dres: Constancio Rivero, Héctor Dardo /  
Sánchez Piquerez, Héctor Cicerón Barrios Sánchez, Indem-  
bur César Díaz Velázquez, y Carlos María Gallardo.-----  
Que los Sres. Jueces Letrados de Primera Instancia de Se-  
gundo turno de los departamentos de Cerro Largo, Paysan-  
dú, Rivera y Salto, y en los demás departamentos de la  
República, señalarán turnos en la forma que estimen con-  
veniente para el desempeño de las tareas de los señores  
Defensores designados, procurando una distribución equi-  
tativa de las mismas, debiendo asimismo el magistrado re-  
ferido en primer término, hacer saber dichos turnos al  
Juzgado de igual categoría del mismo departamento.- Que  
se comuniqué, anote y publique. Y firma la Suprema Corte  
de que certifico. VAGO. MALLO. DUBRA. MENDEZ MODERNELL.-  
Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, mayo 10 de 1973

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a conocimiento del señor Juez, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia dispuso solicitarle se sirva suministrar, a esta Corporación, una estadística, correspondiente al año 1972, acerca de los asuntos civiles, comerciales y sucesorios de monto pecuniario determinado, expresando el monto de cada uno de ellos respecto de una escala ascendente de cincuenta mil en cincuenta mil pesos, a partir de cinco mil pesos, hasta un millón; - Los de monto superior a esta cifra integran en total un solo y último rubro. -

EJEMPLO.- de \$5.000.- de \$ 55.000.-  
a \$55.000.- a \$105.000.- ETC.-

- Civiles .....
- Comerciales .....
- Sucesorios .....

Esta información se solicita a efectos del estudio de la modificación de la cuantía de la competencia en los Jdos. de Paz. -  
Sirvase elevar a la mayor brevedad la estadística solicitada. -

Saludo a Ud .atte.

*Agustín Zabaleta Pintado*  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

e  
a  
a  
sé  
la  
or,  
n-  
an-  
ten-  
co /  
le-  
ri,  
Do-  
a,  
lar N°24  
in  
i-  
H.  
e-  
e  
los  
vo  
o /  
dem-  
e Se-  
san-  
la /  
son-  
es  
qui-  
o re-  
al /  
que  
erto  
L.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, mayo 10 de 1973

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto de la Acordada N°4.096 dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"N°4.906.- En Montevideo, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario: + D I J O:- Que siendo conveniente para unificar el sistema de expedición de edictos en las Oficinas del Poder Judicial y atento a lo dispuesto en el art. 239 inc. 2 de la Constitución de la República, D I S P O N E:- En el futuro todos los edictos que se expidan en las Oficinas Judiciales serán controlados y autorizados por los señores Actuarios y Actuarios / Adjuntos en presencia del interesado, y, entregados personalmente por dichos funcionarios a éstos, a los efectos de su correspondiente publicación.- Que se comunique, anote y publique.- Y firma la Suprema Corte de que certifico.- VAGO.- MALLO.- DUBRA.- MENDEZ MODERNELL.- Agustin Zabaleta Pintado. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

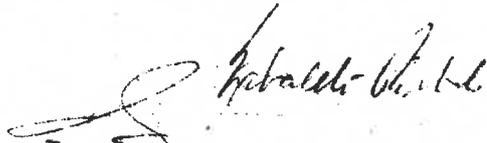
  
Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, mayo 17 de 1973

Señor Juez, de Paz de la                      sección de  
Montevideo.-

Con motivo de una gestión promovida por la Cámara de Senadores en Mensaje que transcribe una nota de la Comisión Especial de Alquileres de dicho Cuerpo, la Suprema Corte de Justicia dispuso librar la presente Circular, haciendo saber a ese Juzgado se sirva proporcionar, a funcionarios de la Secretaría de la expresada Comisión, debidamente acreditados, información acerca del número y causal de los juicios de desalojo en trámite en ese Juzgado.-

Saludo a Ud. atte.



Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Car Nº26  
/973

Montevideo, mayo 29mo 1973

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, las Acordadas Nos. 4.866 y 4.908, dictadas por la Suprema Corte de Justicia en fechas veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y once de mayo de mil novecientos setenta y tres, cuyos textos se transcriben:-

"Nº 4.866.-En Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente, don Alberto Sanchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, y don Rómulo Vago, por ante el infrascripto Secretario, D I S P O N E: Que atento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 13.355 del 17 de marzo de 1965, fijase los siguientes límites del radio judicial de notificación para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras:- Por el Norte:calle 20 de Febrero; por el Este:calles República Argentina América, Tabaré, Cap.F.García de Zuñiga y Camino al Paso de Calpino; por el Sur:-Calle Cuchilla de Sierra y, por el Oeste:-calle Municipio.- Que se comuniquen circular y publique.-Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-DUBRA --SANCHEZ ROGE --MALLO.-VAGO.-Agustin Zabaleta Pintado.Secretario"

"Nº 4.908.-Montevideo, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago-Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernelli, por ante el infrascripto Secretario:-D I S P O N E:-Que atento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº // 13.355 del 17 de marzo de 1965, fijanse los siguientes límites del radio judicial de notificación para los Juzgados Letrados que a continuación se expresan, los que comenzarán a regir a partir del día 1º de junio próximo.-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES.-Por el Norte, la calle Porongos desde la calle Lorenzo Carnelli hasta la calle José P.Ferrer.-Por el Este, la calle José P.Ferrer, desde la calle Porongos hasta la calle Pancho Lopez.-Por el Sur: la calle Pancho Lopez

Nº 27

radio

cial

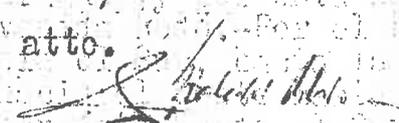
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

7

"desde la calle José P. Ferrer hasta la calle  
"Lorenzo Carnelli.-Y por el Oeste, la calle  
"Lorenzo Carnelli, desde la calle Pancho Lo-  
"pez hasta la calle Porongos.-JUZGADOS LETRA-  
"DOS DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER Y SEGUNDO  
"TURNOS DE SAÍTO.- Por el Norte, la Avenida  
"Paraguay desde el Río Uruguay hasta la calle  
"Dr. Chiazzaro; por ésta, hacia el Norte, hasta  
"la calle Apolón de Mirbek; por ésta hasta la  
"Avenida Ferreira y Artigas; por ésta hacia el  
"Sur hasta la Avenida Paraguay; y por ésta ha-  
"cia el Este hasta la Avenida Rodó.-Por el Es-  
"te, la Avenida Rodó hacia el Sur, hasta la  
"calle Rivera; por ésta hacia el Oeste hasta la  
"Avenida Blandengues y por ésta hacia el Sur  
"hasta la calle Mataojo.-Por el Sur, la calle  
"Mataojo hacia el Oeste hasta la calle Sauce.  
"Y por el Oeste, la calle Sauce hacia el Nor-  
"te desde la calle Mataojo hasta el Río Uruguay  
"y el Río Uruguay hacia el Norte hasta la Ave-  
"nida Paraguay.-JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INS-  
"TANCIA DE SAN JOSE.-Por el Norte, el Camino  
"Nacional hasta la calle Lavalleja, siguiendo  
"por ésta hacia el Sur hasta la Vía del Ferro-  
"carril que marcará el límite hasta la calle  
"Jockey Club.-Por el Este, la calle Jockey Club,  
"desde la vía hacia el Sur, hasta la calle Bel-  
"gica por ésta hasta la calle Canelones; por es-  
"ta hacia el Sur hasta la calle Foch; por es-  
"ta hacia el Oeste hasta la calle Lavalleja, y  
"por ésta hacia el Sur hasta la Avenida Brasil.-  
"Por el Sur, la Avenida Brasil hacia el Oeste,  
"hasta la calle Rivera.-Y por el Oeste la calle  
"Rivera hacia el Norte, hasta su unión con el Ca-  
"mino Nacional.-Que se comuniqué, circule y pu-  
"blique.-Y firma la Suprema Corte, de que certi-  
"fico.-VAGO.-MALLO.-DUBRA.-MENDEZ MODERNELLI.-  
"Agustín Zabaleta Pintado, Secretario"

Saludo a Ud. atto.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

conoc  
dieta  
a la  
y 2do  
"Nº46  
"tos  
"te  
"doc  
"Mal  
"por  
"eje  
"art  
"efe  
"Jue  
"sub  
"pri  
"tur  
"Let  
"mir  
"en  
"196  
"Nº1  
"Juz  
"Si  
"tu:  
"ced  
"los  
"Ma  
"Le  
"ni  
"zo  
"su  
"tr  
"To  
"10  
"co  
"Su  
"ME

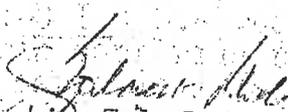
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada / dictada por la Suprema Corte de Justicia, que se refiere a la subrogación de los Jueces Letrados de Aduana de 1er. y 2do. turno, que se transcribe:-

"Nº4921.-En Montevideo, a ocho de junio de mil novecien-  
"tos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Cor-  
"te de Justicia, con asistencia de los señores Ministros  
"doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto  
"Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell,  
"por ante el infrascripto Secretario; -D I J O:- Que en  
"ejercicio de la facultad reglamentaria conferida por el  
"art. 492 de la Ley Nº14.106 de 14 de marzo de 1973, a los  
"efectos previstos en dicha norma, D I S P O N E :- Los /  
"Jueces Letrados de Aduana de 1er. y 2do. turnos, serán /  
"subrogados respectivamente, en caso de impedimento, en  
"primer término por el Juez Letrado de Aduana de otro /  
"turno; y si éste también se hallare impedido, por el Juez  
"Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Ad-  
"ministrativo que hubiere estado de turno en las fechas  
"en que con arreglo al Auto Acordado de 21 de marzo de  
"1969 (Circular Nº8 del 24 de marzo de 1969 y Circular  
"Nº11 del 10 de abril de 1969), se fijó la competencia del  
"Juzgado de Aduana respectivo para entender en el asunto.  
"Si éste a su vez se hallare también impedido será susti-  
"tuido por el Magistrado de igual clase que hubiere pre-  
"cedido en el Turno. - En los casos de licencia o vacancia  
"los Jueces Letrados de Aduana serán sustituidos por el  
"Magistrado del otro turno y en su defecto, por el Juez  
"Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Admi-  
"nistrativo que estuviere de turno en la fecha de comien-  
"zo de la licencia o d de vacancia del cargo. - Si éste a  
"su vez no estuviera expedito será sustituido por el Magis-  
"trado de igual clase que le hubiere precedido en el Turno.  
"Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo  
"103 del Código de Organización de los Tribunales. - Que se  
"comunique y publique en el Diario Oficial. - Y firmada  
"Suprema Corte, de que certifico. - VAGO. - MALLO. - DUBRA. -  
"MENDAZ MODERNELL. - Agustín Zabaleta Pintado. Secretario"

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, junio 11 de 1973.-

## Poder Judicial

Resolución del Poder Judicial

regular  
1.29.-

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la Acordada que se refiere al Reglamento Interno de la Oficina Central de Notificaciones, cuyo texto se transcribe:-

"Nº4.922.- En Montevideo, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rónulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra, y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario; D I J O:- Que atento a lo dispuesto en el artículo Nº9 de la Acordada Nº 4.332 de 30 de marzo de 1966, apruébase el siguiente proyecto de Reglamento Interno de la Oficina Central de Notificaciones:-

### D I S P O N E:-

"Art. 1º.- La Oficina Central de Notificaciones creada por la Acordada Nº 4.332 de 30 de marzo de 1.966, tiene como cometido específico las notificaciones que corresponden en los expedientes que se tramitan, en los Juzgados Letrados de esta Capital en el domicilio de los interesados y dentro del radio comprendido fuera de los siguientes límites:-Juan D. Jackson, Gral. Rivera, Daniel Fernández Crespo (ex-Sierra), Colombia, Rambla Edison y Sud-América, límites con los Departamentos de Canelones y San José y Rambla Costanera hasta la mencionada calle Jackson.-

"Art. 2º.- Las zonas dentro del radio a que se refiere el artículo anterior se determinaron respetando en lo posible la nueva redistribución de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo.-

"Art. 3º.- A tal fin el radio donde tiene su cometido la Oficina Central de Notificaciones tiene diez y ocho Secciones Judiciales, que se han agrupado en diecisiete sub-radios o zonas.-

"Art. 4º.- Los sub-radios o zonas a que se refiere el artículo precedente están a cargo de cada uno de los Notificadores de esta Oficina.

"Art. 5º.- Los Juzgados que mencionan el artº 8º de la Acordada Nº4.332 remitirán diariamente a la Oficina Central, las actuaciones para su diligenciamiento, retirando en igual forma las mismas ya cumplidas.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Art. 6º.- Las actuaciones deberán remitirse acompañadas de:

I)-Una relación ordinal en la que se consignarán imprescindiblemente los siguientes datos:

- a)-Juzgado de procedencia;
- b)-Fecha de remisión;-
- c)-Nombres y apellidos de las partes y domicilios de las personas a notificar;
- d)-Auto, sentencia, planilla, etc., que debe notificarse;
- e)-Ficha, o, en su caso Libro y Folio;-

II)-El cedulón respectivo, con el sello del Juzgado de procedencia, que también sellará la Oficina.-

III)-La marginación correspondiente a cada actuación y en la que se consignarán necesariamente:-

- a)-Sello del Juzgado remitente.-
- b)-Indicación de la carátula: apellidos, Ficha o Libro y Folio;
- c)-Nombres y apellidos de la persona a notificarse;-
- d)-Resolución o diligencia que debe notificarse;;
- e)-Domicilio donde debe cumplirse la notificación.-

Art. 7º.- La relación referenciada se confeccionará en forma mecanografiada, en papel forrado oficio, en triplicado, a los efectos que se establecen en el artículo precedente.-

Art. 8º.- Con esa relación confeccionada en original, duplicado y triplicado, se procederá:-

1º)-el original se archivará en bibliotecas por ejercicios vencidos;-

2º)-el duplicado actuará de boleto control para el Juzgado remitente y será firmado por el funcionario receptor de la Oficina Central de Notificaciones con el sello respectivo.-

3º)-el triplicado actuará de contra recibo de todas las actuaciones cumplidas y será firmado por el Juzgado de procedencia como comprobante de la devolución.-

Llegada  
luna al  
de cump

Artº. 9º  
lor, se  
anotand  
distrib

Art.º 1  
bución  
asentar  
uno de  
Juzgado  
solucio  
cia que  
ción a  
de debe  
do por  
bajo s  
cación  
Oficin  
te. A  
dinal

Artº 1  
trabajo  
ciones  
re la  
rarán  
de las  
conse  
de la  
recib  
vuelto  
Artº  
recha  
las c  
6º, 7º

Art.º  
tuaci  
30 m  
ll y  
de re  
trib

Art.  
ben  
reas  
tifi

Artº  
obli  
coré  
pudi  
de

Llegada a esta última etapa en el original y en columna al efecto, la Oficina estampará las fechas de cumplimiento de las mismas.-

Art.º 9º.- Recibidas las actuaciones bajo control, se procederá a darles la entrada respectiva anotando la fecha de recepción, procediéndose a su distribución por zonas, conforme al artículo 2º.-

Art.º 10º.- Para el correcto ordenamiento y distribución de las actuaciones que deben notificarse, se asentarán en las libretas correspondientes a cada uno de los notificadores, haciéndose referencia:- Juzgado de procedencia, carátula, número de la resolución a notificar, o en su caso, de la diligencia que deba cumplirse, planilla de tributos, citación a reconocimiento de firma, etc. domicilio donde debe cumplirse la notificación, fecha de recibido por la Oficina, fecha de entrega al notificador bajo su firma, fecha en que se cumplió la notificación, y por último fecha de la devolución a la Oficina bajo la firma del funcionario receptor. A cada actuación le corresponderá un número ordinal en la respectiva libreta.-

Art.º 11º.- A efectos de facilitar la tarea de control en la recepción y devolución de las actuaciones procedentes de los Juzgados a que se refiere la Acordada Nº4.332 en su artículo 8º, se numerarán ordinalmente por el Juzgado todas y cada una de las actuaciones remitidas, cuyo número ordinal conservará la actuación en todo su recorrido, desde la salida del Juzgado de procedencia hasta su recibo en la Oficina Central, para luego ser devuelta una vez cumplida al Juzgado respectivo.-

Art.º 12.- La Oficina Central de Notificaciones rechazará las actuaciones que no se remitan en las condiciones a que se refieren los artículos 6º, 7º, y 11º de esta Reglamentación.-

Art.º 13.- La Oficina Central recibirá las actuaciones de lunes a viernes de 13 a 17 horas y 30 minutos en horario vespertino y de 7 y 30 a 11 y 30 horas en el horario matutino, a efectos de realizar diariamente la tarea de entrada, distribución y anotación respectiva.-

Art.º 14.- Los funcionarios de esta Oficina deben concurrir diariamente al desempeño de sus tareas, retirando las actuaciones que deben ser notificadas y entregando las ya cumplidas.-

Art.º 15º.- Los funcionarios notificadores están obligados a cumplir con el artículo 13 de la Acordada Nº4.332. en lo que se refiere a plazo, no pudiendo retener en su poder las actuaciones más de cinco días hábiles, debiendo diligenciar de in-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Mo:

mediato las que vengan con señalamiento.-

Artº 16º.- La inobservancia de este artículo hará al funcionario pasible de la sanción que corresponda de acuerdo al CAPITULO III -TITULO VIII del Reglamento de las Oficinas Judiciales.-

Artº 17º.- Los Notificadores deben cumplir necesariamente de DIEZ a CUARENTA ACTUACIONES diarias, según las zonas y/o la densidad de las mismas, teniendo en cuenta las zonas rurales, sub-urbanas y urbanas, respectivamente.-

Artº 18º.- A fin de facilitar la preparación de las relaciones a que se refiere el artículo 6º, éstas se presentarán en los formularios que, a tal efecto, proyectará la Dirección de la Oficina Central de Notificaciones; y cuya impresión y distribución estará a cargo de la Suprema Corte.-

Artº 19º.- En las zonas rurales del Departamento de Montevideo, que carecen de locomoción colectiva y a la que normalmente no accede la locomoción vehicular, se procederá en la forma prevista por el artº 7º de la Ley Nº 13.355 (notificación por la Policía) por parte de las Oficinas Actuarias.-

Artº 20º.- La Oficina Central de Notificaciones remitirá a la Suprema Corte de Justicia un estado mensual de la labor cumplida.-

Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial.-

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

VAGO.-HALLO.-DUBRA.-BENDEZ MODERNELL.-Agustín Zabaleta Pintado.-Secretario".-

Saludo a Ud. atte.-

Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario

Montevideo, junio 15 de 1973

Republica Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N°4.925 / dictada por la Suprema Corte de Justicia en esta fecha, que se refiere a disposiciones relacionadas con la Visita de Cárceles y Causas del Interior, y que dice:-

"N°4.925.-En Montevideo, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Romulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, y don Carlos H. Dubra, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :-

- "1)-Que fija el día primero de agosto del corriente año, para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los departamentos del Interior.-
- "2)-Que el expresado acto será presidido por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de los departamentos respectivos, y en los de Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Salto, por el de Primera Instancia de Primer Turno de cada uno.-
- "3)-Que deberán concurrir al acto en los departamentos de Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Salto, los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno respectivos, en los de Artigas, Canelones, Colonia y Tacuarembó, los de las ciudades de Bella Unión, Pando, Las Piedras y Carmelo, Rosario y Paso de los Toros, respectivamente.-En todos los departamentos del Interior concurrirán, además, los señores Defensores de Oficio.-
- "4)-Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior elevarán cada uno, un Acta de la Visita de Cárceles, -en la que enumerarán por

## Poder Judicial

- "separado a los penados y a los procesados, y  
"una relación circunstanciada de todas las  
"causas que tramiten por sus Oficinas, con  
"arreglo al formulario que se remitirá por Se-  
"cretaría.-
- "La relación de causas debe ser ordenada por  
"fecha de iniciación de las mismas y se remi-  
"tirán en dos legajos:-una, con las causas /  
"con presos y otra con las sin presos.- En  
"cada legajo se numerarán correlativamente las  
"relaciones que lo integran.- Cada uno de los  
"procesos relacionados deberá llevar el visto  
"bueno del Juez respectivo.- Cuando en una mis-  
"ma causa haya varios procesados no deberá ha-  
"cerse una relación para cada uno de ella, bas-  
"tará que estén comprendidos en una sola.- A  
"la vez e independientemente del número de or-  
"den que corresponda a cada relación, serán /  
"numerados correlativamente todos los procesa-  
"dos que figuren desde la primera a la última  
"relación de cada legajo.- También elevarán  
"conjuntamente con las relaciones, un índice  
"alfabético de los apellidos seguidos de los  
"nombres de los encausados, con indicación /  
"del número que a cada uno corresponda según  
"el inciso anterior y del número ordinal de  
"la relación en que figuren y su folio.-
- "Asimismo deberán remitir por separado copia  
"de dicho índice alfabético con las mismas cons-  
"tancias exigidas en el párrafo anterior y to-  
"dos los escritos y peticiones que se presen-  
"ten.-
- "5)- En caso de que el o los procesados tuvie-  
"ren otra causa pendiente ante el mismo Juzgado  
"deberá establecerse el número de relación de  
"la misma y a que legajo corresponde.-
- "6)- No se incluirán en las relaciones mencio-  
"nadas en el párrafo anterior los sumarios o /  
"procesos recibidos durante los diez días imme-  
"diatos anteriores a la fecha fijada para la /  
"Visita de Cárceles, los que deberán ser rela-  
"cionados por las Oficinas remitentes, con men-  
"ción del Juzgado o Tribunal a que hayan sido  
"enviados.-
- "No obstante lo dispuesto en el inciso preceden-  
"te las Oficinas receptoras relacionarán las /  
"causas recibidas en el período mencionado, en  
"las que no conste que hayan sido relacionadas  
"por la Oficina remitente.- El presente inciso  
"no rige para las causas remitidas para que en-  
"tre a conocer de ellas en plenario un Juzgado  
"o Tribunal de Montevideo.-
- "Las causas que hayan sido relacionadas para la  
"Visita de Causas del Interior, en ningún caso  
"volverán a serlo para la próxima Visita de /  
"Causas de la Capital.-

regular

33

Montevideo, julio 26 de 1973

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:—"Nº1665.-En Montevideo, a once de junio de / mil novecientos setenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario, D I S P O N E: - I)-Hacer saber a los señores Jueces Letrados y Actuarios de la República que les está prohibido habitar en el mismo local en que tenga asiento la Oficina del Juzgado, debiendo regularizarse a la mayor brevedad las situaciones actuales en que se den esas circunstancias "II)-Hacer saber a los Tribunales, Juzgados y dependencias del Poder Judicial, que en los locales de las Oficinas solo podrán habitar aquellas personas y sus respectivos familiares a quienes les está encomendada la custodia del local, siempre que estén debidamente autorizados para ello.-Circúlese y archívese.-Y firma la Suprema Corte de que certifico.-VAGO.-MALLO.-DUBRA.-MÉNDEZ MODERNELL.- Agustín Zabaleta Pintado.- Secretario"

Saludo a Ud. atte.

*Agustín Zabaleta Pintado*  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

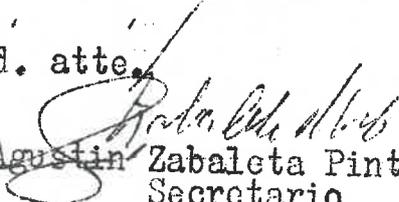
# Poder Judicial

Montevideo, julio 31 de 1973

Sr. Juez

Cúmpleme llevar a su conocimiento, y a efectos de que se sirva disponer se comunique a los Juzgados de Paz respectivos; el texto del Mensaje recibido de la Corte Electoral, que dice: -  
"Nº1426.-Montevideo, 6 de julio de 1973.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Doctor Rómulo Vago.-Señor Presidente:-La Corte Electoral, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley de Educación General Nº14.101, de 4 de enero de 1973, ha estructurado el conjunto de normas reglamentarias tendientes a organizar el acto electoral que, para la integración de distintos órganos de la Universidad de la República, se realizará el 12 de setiembre próximo.- La expresada disposición legal, en su art. 55, admite la posibilidad del voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto, y este Organismo, en el art.17 de la Reglamentación dispuso al respecto que podrán sufragar en esa forma los electores que domiciliados en ciudades donde funcionen Comisiones Receptoras de Votos no se encuentren en las mismas al día de la elección, siempre que justifiquen el hecho mediante su presentación ante el Juzgado de Paz del lugar".-A tal efecto, se ha previsto que las hojas de identificación contengan al dorso un espacio para ser llenado en dichas dependencias judiciales, de forma que la constancia pueda ser estampada rápidamente y sin que entorpezca la gestión normal de las oficinas actuantes.- Por los motivos expuestos, esta Corporación resolvió en su último acuerdo, dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de solicitarle se sirva disponer la adopción de las medidas que estime oportunas, a fin de poner en conocimiento de los Juzgados de Paz del interior del país el deseo de la Corte Electoral, de contar el día de la elección con la tan necesaria colaboración de los mismos, para poder dar cumplimiento eficaz a los cometidos asignados.-Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.-Fernando Abdala, Presidente.-Carlos A. Urrugy, Secretario Ldo.".-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario